

Resultando que, por Orden de fecha 22 de julio de 1981, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 5 de diciembre de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir Formación Profesional Especial y estima una capacidad máxima para la Sección de 54 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 5 de diciembre de 1990, considera que debe concederse la autorización definitiva a la Sección mencionada;

Resultando que los interesados presentaron el expediente de autorización definitiva para la Sección aludida en fecha 20 de diciembre de 1989, en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con objeto de comenzar las actividades académicas en el curso escolar 1990/91;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la ordenación de la formación profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la educación especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de alumnos con necesidades especiales; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «La Purísima», de Madrid, cuenta con instalaciones suficientes para albergar 54 puestos escolares;

Considerando que la tramitación compleja del expediente ha motivado que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid lo haya elevado con propuesta favorable de autorización una vez comenzado el curso escolar, proponiendo que la resolución tenga efectos de 1 de octubre de 1990.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, con efectos de comienzo del curso académico 1990/91, a la Sección de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «La Purísima».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.

Persona o Entidad titular: Congregación Franciscanas de la Inmaculada.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional Especial, Rama Moda y Confección, profesión Confección, en la modalidad de aprendizaje de Tareas, y Rama Delineación, profesión Delineante, en la modalidad adaptada.

Capacidad máxima que se autoriza: 54 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1017** *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homologado al Centro privado de Bachillerato «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Martínez Gómez, en 1 de septiembre de 1990, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 20 de julio de 1990, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en 18 de septiembre y 15 de octubre de 1990, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 20 de noviembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Griñón. Localidad: Griñón. Denominación: «Villa de Griñón». Domicilio: Avenida de la Paz, sin número. Titular: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima». Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, con efectos del año académico 1990-91.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que reacaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1018** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990.*

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y Entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás Entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.-Los premios establecidos son los siguientes:

Premio «Reina Sofía»:

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Trofeo «Príncipe de Asturias»:

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio «Infantas de España, Sus Altezas Reales doña Elena y doña Cristina»:

Para premiar a la persona o Entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

Trofeo «Comunidad Iberoamericana»:

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.